



XUNTA DE GALICIA

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO DE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN. SERVICIO DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

Visto el texto del acuerdo por lo que se aprueba la tabla salarial y el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de la empresa CALFENSA PROYECTOS, SL, firmado el día 23 de enero de 2025 por la representación de la empresa y por los representantes de las personas trabajadoras, como miembros de la comisión negociadora, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 11 de febrero de 2025.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

ACTA DE FIRMA

CONVENIO COLECTIVO DE LANA EMPRESA CALFENSA PROYECTOS, S.L.

ASISTENTES

Por lana representación de lana Empresa CALFENSA PROYECTOS, S.L.

JOSÉ RAMÓN PANETE FERNÁNDEZ

Por lana representación de los trabajadores de lana Empresa CALFENSA PROYECTOS, S.L.

JESÚS BRAÑAS ARES (UGT)

LUCÍA CEIDE ARIAS (UGT)

ROBERTO LODEIRO REBOREDO (CIG)

JUAN CARLOS BARGUEIRAS LÓPEZ (CIG)

En Lugo, siendo las 17:00 horas de él día 23 de Enero de 2025, se reúnen en él domicilio de lana Empresa CALFENSA PROYECTOS, S.L. (Ctra. Lugo - Sarria C-546 Km. 2; Santa Comba - Lugo) las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de lana **Comisión Negociadora de él Convenio Colectivo de lana Empresa CALFENSA PROYECTOS, S.L.**, adoptándose, tras los debates oportunos, los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la tabla salarial vigente desde él 1 de enero de 2025 hasta él 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en él artículo 14, para lo que las partes cuentan con una representatividad suficiente y necesaria según se acredita con él Acta de Constitución de lana Comisión Negociadora.

Segundo.- Aprobar él calendario laboral 2025 conforme al cuadro adjunto.

Tercero.- Remitir la tabla aprobada, así como la presente Acta y demás documentación necesaria, a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- A los efectos de él registro y depósito de la tabla salarial aprobada y de él calendario laboral igualmente aprobado, se autoriza a D^a. Guadalupe Hervera Iglesias, titular de él D.N.I. núm. **.321.1***, responsable de negociación colectiva de lana Confederación de Empresarios de Lugo, la presentación de

lana solicitud de inscripción correspondiente ante él Registro de lana autoridad laboral competente, facilitando cuantos datos sean necesarios para lana presentación de tal solicitud de inscripción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman lea presente Acta en él lugar y cierra indicados en él encabezamiento.

Por lana empresa:

JOSÉ RAMÓN PANETE FERNÁNDEZ, DNI **245***.

Por los trabajadores:

JESÚS BRAÑAS ARES, DNI **8158***; LUCÍA CEIDE ARIAS, DNI **3258***; ROBERTO LODEIRO REBOREDO, DNI **5443***; JUAN CARLOS BARGUEIRAS LÓPEZ, DNI **3397***.

Tabla Salarial 2025.- Convenio Colectivo de lana Empresa Calfensa Proyectos, S.L.

Vigencia desde él 1-1-2025 hasta él 31-12-2025

Categoría Profesional	Salario base mensual	Retribución anual
Director gerente	2.739,18	38.348,50
Técnico jefe	2.113,08	29.583,21
Jefe comercial	2.113,08	29.583,21
Técnico	1.408,63	19.722,34
Técnico en prácticas	1.134,25	16.435,32
Jefe Administración	1.800,04	25.200,59
Oficial administrativo	1.291,32	18.078,59
Auxiliar administrativo	1.173,69	16.431,66
Encargado	1.330,47	18.626,60
Oficial de 1ª	1.213,04	16.982,56
Oficial de 2ª	1.185,03	16.590,42
Peón especialista	1.185,03	16.590,42
Peón	1.185,03	16.590,42
Ordenanza/conserje	1.185,03	16.590,42
Limpiador	10.20 €/hora	

Nota.- En lana categoría profesional de limpiador, él salario hora incluye lea parte proporcional de él descanso semanal y festivos.

CALENDARIO LABORAL 2025													
DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DIAS
1	F.NACIONAL	SABADO	SABADO	8	F.NACIONAL	DOMINGO	8	8	8	8	F.NACIONAL	7	1
2	7	DOMINGO	DOMINGO	8	F.CONVENIO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	2
3	7	7	F.CONVENIO	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	7	7	3
4	SABADO	7	F.LOCAL	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	7	7	4
5	DOMINGO	7	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	7	5
6	F.NACIONAL	7	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	F.LOCAL	7	F.NACIONAL	6
7	7	7	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	7	DOMINGO	7
8	7	SABADO	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	F.NACIONAL	8
9	7	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	9
10	7	7	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	7	7	10
11	SABADO	7	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	7	7	11
12	DOMINGO	7	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	7	12
13	7	7	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	8	7	SABADO	13
14	7	7	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	7	DOMINGO	14
15	7	SABADO	SABADO	8	8	DOMINGO	8	F.NACIONAL	8	8	SABADO	7	15
16	7	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	16
17	7	7	8	F.COMUNID.	F.COMUNID.	8	8	DOMINGO	8	8	7	7	17
18	SABADO	7	8	F.NACIONAL	DOMINGO	8	8	F.CONVENIO	8	SABADO	7	7	18
19	DOMINGO	7	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	7	19
20	7	7	8	DOMINGO	8		DOMINGO	8	SABADO	8	7	SABADO	20
21	7	7	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	7	DOMINGO	21
22	7	SABADO	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	7	22
23	7	DOMINGO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	23
24	7	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	7		24
25	SABADO	8	8	8	DOMINGO	8	F.COMUNID.	8	8	SABADO	7	F.NACIONAL	25
26	DOMINGO	8	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	F.CONVENIO	26
27	7	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	8	7	SABADO	27
28	7	8	8	8	8	SABADO	F.CONVENIO	8	DOMINGO	8	7	DOMINGO	28
29	7		SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	7	29
30	7		DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	7	30
31	7		8		SABADO		8	DOMINGO		F.CONVENIO			31
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
horas/mes	147,00	145,00	152,00	160,00	160,00	168,00	168,00	152,00	176,00	168,00	140,00	140,00	1.876,00
dias/mes	21,00	20,00	19,00	20,00	20,00	21,00	21,00	19,00	22,00	21,00	20,00	20,00	244,00
	FESTIVOS NACIONALES				DIAS DE TRABAJO ANUAL		244,00						
	FESTIVOS COMUNIDAD				HORAS DE TRABAJO ANUAL		1.876,00						
	FESTIVOS LOCALES				DIAS DE VACACIONES EN HORAS		176,00						
	FESTIVOS CONVENIO						1.700,00 HORAS						
	DIA DE LA EMPRESA												

R. 0402

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS 1_2025 _TRANSFERENCIA CREDITOS DISTINTA ARENA DE GASTO (DONACION CRUZ ROJA PARA DANA VALENCIA) que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de febrero de 2025 , en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días hábiles , a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://concellodealfoz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron alegatos, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfoz, 10 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 0387

BARALLA

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 26 de 6 de febrero de 2025, se prestó aprobación inicial a los siguientes padrones, correspondientes al cuarto trimestre del año 2024:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua (4º trimestre del año 2024).
- Padrón de la tasa por recogida de basura.
- Padrón de aguas residuales y alcantarillas.

Se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

Recurso: contra el Decreto de la aprobación de los padrones de abastecimiento de agua a domicilio, recogida de basura y aguas residuales y alcantarillas, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante el que se recurre: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baralla.

Contra la Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

El impago del Canon del agua, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Baralla, 7 de febrero de 2025 .- El Alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 0388

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 03/01/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Diciembre de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 11/04/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0389

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de 04/02/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de octubre del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 11/04/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a

su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0403

FRIOL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el seis de febrero del actual, prestó aprobación inicial al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Friol.

El que se somete la información pública por el plazo de 30 días hábiles mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, Tablero de Anuncios y Sede electrónica, a efectos de examen y presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, publicándose en el B.O.P. y en la Sede electrónica. En el caso de presentarse se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento.

Friol, 10 de febrero de 2025.- El ALCALDE, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0404

LUGO

Anuncio

Por Decreto número 12447/2024, de fecha veintisiete de diciembre de 2024, se aprobó el Padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2024, que se expone al público en el Servicio de Aguas, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, sin preuizo del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 30 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa. P.D.El Teniente de Alcaldesa Delegado de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales, en relevo del Tte Alcaldesa Delegado del área de Transición Ecológica, Ilmo. Sr. D. Mauricio Victorio Repetto Morbán.

R. 0390

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZA ENERO 2025**

Por Junta de Gobierno Local del día 3.02.2025 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de enero de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 14.02.2025 hasta el 14.04.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 4 de febrero de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0405

MURAS*Anuncio*

Por resolución de la Alcaldía 2025-0018, fue aprobado el PADRÓN SAF - AGOSTO 2024, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace público para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 27 de enero de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0391

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2024-0787, fue aprobado el PADRÓN SAF - JULIO 2024, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0392

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2024-0676, fue aprobado el PADRÓN PADRE- SEPTIEMBRE 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0393

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2024-0785, fue aprobado el PADRÓN PADRE- OCTUBRE 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0394

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2025-0019, fue aprobado el PADRÓN PADRE- NOVIEMBRE 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 27 de enero de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0395

Anuncio

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS para los cursos 2023-2024 y 2024-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 80 del capítulo II/II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere a la compensación de las desigualdades en la Educación especificando que “con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso”.

Más concretamente, el artículo 83 de la citada Ley establece taxativamente que “para garantizar la igualdad a todos las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar del alumnado”.

El acceso a la enseñanza es un derecho de toda la ciudadanía, independientemente de su situación económica y de su lugar de residencia. A lo grande esfuerzo que le supone a las familias la compra del material escolar, ropa, calzado..., para sus hijos e hijas, hay que añadirle los gastos de transporte en la enseñanza postobligatoria, gastos estos últimos, muy superiores por nuestra condición de ayuntamiento rural.

En el curso pasado, el ayuntamiento para combatir la brecha digital, y con el objetivo de garantizar que todo el alumnado de Muras matriculado en cualquier nivel educativo había contado con conexión de internet, el gobierno había aprobado una ayuda extra consistente en una cantidad fija de cien euros, que se mantiene en esta convocatoria. Como novedad este año, introducimos una nueva ayuda para el alumnado que realice estudios en el extranjero, a través de los programas promovidos por la UE, Ministerio de Educación o Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, siempre que la estancia en el país extranjero sea superior a tres meses.

El Ayuntamiento, como Administración pública más próxima a la ciudadanía, puede y debe poner todos los recursos económicos de los que pueda disponer para contribuir, mediante el establecimiento de bolsas de estudios, a los gastos que les supone a las familias la enseñanza de sus hijos/las. La inversión en la educación es siempre una garantía de futuro para cualquier sociedad.

Por tanto, desde el Ayuntamiento de Muras se considera necesaria la creación de un sistema reglado de bolsas escolares para estudiantes de nuestro Ayuntamiento.

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Muras crea un fondo de subvenciones en concepto de becas a familias del Municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la inclusión social, para, que de esta manera, evitar situaciones de emergencia social. Para eslabón, se establecen becas con las siguientes finalidades:

- Para la compra de libros y material didáctico complementario para alumnos/las de educación infantil, primaria y secundaria, educación especial, bachillerato, formación profesional y estudios universitarios.
- Para gastos de alquiler y transporte para alumnos de bachillerato, formación profesional y estudios universitarios.
- Para el gasto de la conexión a internet, para todo el alumnado en todos los niveles educativos.
- Para los gastos de estancias del alumnado en el extranjero, con motivo de la realización de programas de intercambio, destinados a potenciar la movilidad de los estudiantes. Esta ayuda es compatible y complementaria con las ayudas de esta convocatoria referidas a la estudios postobligatorios y universitarios.

El ayuntamiento cuenta con una partida presupuestaria con cargo a la aplicación 326-48000 por importe de 12.000,00€.

2.- BENEFICIARIOS/AS.

2.1.- Tienen la condición de beneficiarios/las los/las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el/a estudiante esté empadronado (junto al resto de los miembros de su unidad familiar (1) en el Ayuntamiento de Muras con una antelación de 1 año en el momento de la convocatoria y hasta la finalización del curso escolar para lo cual se le concedió la ayuda; y que tenga la residencia habitual y efectiva en el Ayuntamiento de Muras.

1) Según la Agencia Tributaria, constituyen Unidad familiar:

1. A formada por los cónyuges no separados legalmente, y sí los había habido:

a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.

b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal o cuando no había existido vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho..), a formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Para la determinación de los miembros de la unidad familiar se tendrá en cuenta y la situación existente la fecha 31 de diciembre de cada año.

b) En el caso de ayuda para material didáctico complementario, que el/a alumno/la curse estudios en el centro educativo situado en el Ayuntamiento de Muras.

c) En el caso de ayuda por transporte y alquiler, que el estudiante curse estudios para los que había sido necesario desplazarse o alojarse fuera del Ayuntamiento durante la totalidad del curso lectivo. Para la adjudicación de la cuantía ligada a la residencia del/a estudiante durante el curso se requerirá que el/a solicitante acredite la necesidad de residir en el domicilio familiar durante el curso, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes.

d) En el caso de ayuda a estudiantes que cursen estudios universitarios, que el estudiante esté matriculado en titulaciones de estudios oficiales o propios de la Universidad fuera del Ayuntamiento durante la totalidad del curso lectivo.

y) En el caso de ayuda para la conexión de internet, que el estudiante esté matriculado en cualquier curso de enseñanza reglada conducentes a la obtención de un título oficial, durante la totalidad del curso lectivo.

f) En el caso de educación postobligatoria, que los/las estudiantes hayan superado el curso y pasen al siguiente y en el caso de estudiantes universitarios que hayan superado el 50% de los créditos de las materias en las que se matricularon, siempre y cuando la matrícula sea superior a 48 créditos.

g) En el caso de estudios en el extranjero que las mismas traigan causa de una convocatoria pública.

h) Que el/a beneficiario/a no tenga ayudas o subvenciones pendientes de justificar ante el Ayuntamiento de Muras.

En los supuestos de los estudiantes que, cumpliendo los anteriores requisitos, sean menores de edad, tendrá la condición de beneficiario/al padre, madre o tutor del mismo.

2.2.- Los/Las beneficiarios/las tendrán los siguientes deberes ante el Ayuntamiento de Muras:

- Cumplir la actividad objeto de la subvención
- Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT y Atriga), que Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Muras.
- Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su firma, si bien su vigencia, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos en él establecidos, se entienden producidos con carácter retroactivo, por tanto serán objeto de subvenciones los gastos producidos durante el curso escolar 2023-2024 así como 2024-2025.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para la concesión de la presente ayuda se formalizarán en el modelo de solicitud y demás anexos establecido a tal fin y presentarse en el registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://muras.sedelectronica.gal>.

Se presentará una solicitud por cada curso escolar para lo cual se solicita ayuda y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante y del/a estudiante. Fotocopia del libro de familia, en caso de que los niños/las aún no tengan DNI.
- Fotocopia de la matrícula oficial de estudios o certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo.
- Certificado o copia del expediente académico del curso anterior/ cursos anteriores.
- Certificado de discapacidad, de ser el caso.
- En el caso de ayudas para material didáctico complementario, factura de compra de los libros y material didáctico en la que deberá constar la identificación del solicitante (o padre/ madre/ tutor/ guardador de hecho) y el detalle del material adquirido, expedida con los requisitos previstos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, Reglamento de facturación.
- En el caso de ayudas para alojarse había sido del municipio por motivos de estudio, copia del contrato de alquiler, donde figure cómo titular del contrato el solicitante así como copia de los justificantes del pago (se deberán aportar al final del curso escolar).
- En el caso de las ayudas para estancias en el extranjero, copia compulsada de la Resolución de la concesión de la estancia del organismo correspondiente.
- En el caso de la ayuda para conexión a internet, además del certificado acreditativo de que el solicitante cursa estudios, copias de las facturas que acrediten el importe del gasto subvencionado, las cuáles deben ser posteriores al inicio del curso (septiembre de 2023/septiembre 2024).
- Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar, solo en el caso de los solicitantes de ayudas para estudios universitarios. En los casos en que no exista deber de presentar declaración del IRPF, se presentará el certificado de imputación emitido por la AEAT. En base a los datos proporcionados en ese certificado, se deducirá la cantidad correspondiente por cónyuge y/o por hijos/las sobre los rendimientos brutos especificados.
- De ser el caso, autorización para la comprobación por parte del ayuntamiento de estar al corriente en sus deberes tributarios y que Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta: Datos bancarios del beneficiario para recibir la subvención.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contando desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, publicación que irá acompañada de bandos en el término municipal para una mejor difusión.

5.- PROCEDIMIENTO

5.1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá a la trabajadora social del Departamento de Servicios Sociales, que deberá evaluar las solicitudes presentadas y requerir las enmiendas que procedan para que las mismas cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. El plazo de enmiendas será de diez días improrrogables; en el supuesto de que los defectos se consideren no enmendables, el órgano instructor propondrá a no admisión.

5.2.- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, y tras fiscalización del expediente por parte del servicio de Intervención, se emitirá propuesta de resolución por parte de la Alcaldía.

5.3.- Cuantía máxima:

Se establecen los siguientes tipos de becas para libros, material complementario, transporte y alojamiento y conexión a internet, en función de las etapas educativas, dotadas con las siguientes cuantías:

- A) Según ciclo de educación infantil (3 a 5 años) : Hasta 50 € (por cada curso escolar)
- B) Educación primaria (del primero al sexto curso) : Hasta 50 € (por cada curso escolar)
- C) Educación secundaria obligatoria (del primero al cuarto curso): Hasta 200 € (por cada curso escolar)
- D) Bachillerato (del primero al según curso): Hasta 200 € (por cada curso escolar)
- E) Alumnado matriculado en un centro de educación especial o en unidades de educación especial o con un grado de discapacidad igual o superior al 33% : Hasta 250 € (por cada curso escolar). No obstante, la

cuantía de la ayuda podrá verse incrementada si estos/las alumnos/las se encuentran en un curso Universitario o de Formación Profesional, hasta lo máximo establecido para aquellos.

- Estudiantes Universitarios y de Formación profesional:
 - 1.000€ si los ingresos de la unidad familiar no son superiores a 3 veces lo IPREM
 - 500€ si los ingresos de la unidad familiar quedan entre 3 y 4 veces lo IPREM
 - 350€ si los ingresos de la unidad familiar superan 4 veces lo IPREM
- Para todas las etapas educativas:
 - 100€ de ayuda para la conexión a internet (por cada curso escolar)
- Para las estancias de estudio en el extranjero
 - 1.000€ de ayuda (por cada curso escolar)

En caso de que la suma de todos los importes de las solicitudes superen el crédito reservado para tal fin, se efectuará un prorrateo proporcional a todas las solicitudes.

6.- RESOLUCIÓN.

6.1.- El Alcalde, previo el informe de la Intervención Municipal, resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas. La resolución contendrá la relación de los/de las beneficiarios/las y los importes de las ayudas, así como las solicitudes desestimadas con la motivación que proceda.

6.2.- La notificación de la resolución definitiva se realizará antes del final del curso en vigor. Esta resolución se notificará a los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de notificación en el plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.3.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el preceptuado en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo.

Todo eso, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

7.1.- Tratándose de ayudas concedidas para alojamiento había sido del municipio por motivos de estudio, se requerirá la presentación de copia del contrato de alquiler donde figure cómo titular del contrato el solicitante, así como los justificantes de pago del alquiler. Junto con la solicitud se deberá firmar una declaración jurada de que el solicitante formalizó un contrato de alquiler o que lo va a formalizar durante el curso. Se deberá aportar esta documentación al finalizar el curso escolar, y en el caso de no ser aportada la ayuda quedará revocada y procederá el reintegro de la misma.

Tratándose de ayudas concedidas para libros, material didáctico y conexión a internet, la justificación se entenderá realizada con la presentación de la factura de los gastos de adquisición de los libros de los cursos 2023-2024 y 2024-2025 y de las facturas mensuales de conexión de internet (años 2023-2024 y 2024-2025), a unir a la solicitud, de acuerdo con el artículo 4 de la ordenanza. En el caso de las ayudas para estancias en el extranjero, la justificación se entenderá realizada con la presentación de la Resolución de concesión de la estancia, junto con los billetes o facturas del viaje al sitio de destino (ida y vuelta).

La falta de justificación o justificación insuficiente dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención por parte del/a beneficiario/a, por lo que procederá la tramitación del reintegro de la ayuda por parte del órgano concedente y previo el informe de la Intervención Municipal.

7.2.- El abono de la subvención se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta señalada por el/a beneficiario/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la resolución.

8.- REINTEGRO

8.1.- Procederá el reintegro de la ayuda en los siguientes supuestos:

- Falta de justificación o justificación insuficiente
- Variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda
- Demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

8.2.- El reintegro estará sujeto a las disposiciones previstas al respecto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

9.- COMPATIBILIDAD DE La SUBVENCIÓN

Las ayudas concedidas en atardecer compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del material escolar subvencionado.

10.- RECURSOS

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la eres se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en la que pueda entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o desde el siguiente a aquel en el que la solicitud pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Disposición adicional

Para el no previsto en las presentes Bases será de aplicación el que se dispone lea Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Disposicion final

Contra estas Bases podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I-SOLICITUD DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA EL CURSO 2023-2024

DATOS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/A ESTUDIANTE	NIF
	CURSO: CENTRO DE ENSEÑANZA:	
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DE La MADRE O TUTORA LEGAL:	NIF
	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SOLICITUD	SOLICITA que le sea concedida la ayuda para: <input type="checkbox"/> Libros de texto y material complementario <input type="checkbox"/> Conexión la internet <input type="checkbox"/> Ayuda para alquiler y/o transporte. <input type="checkbox"/> Ayuda para estancias de estudios en el extranjero	
AUTORIZACIÓN	El/la Solicitante AUTORIZA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO al Ayuntamiento de Muras a obtener la siguiente documentación: - Certificado del solicitante de estar al corriente en sus deberes tributarios (AEAT, Atriga) y que Seguridad Social.	
DECLARACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante y del estudiante. <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia, en caso de que los niños/las aún no tengan DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula oficial de estudios o certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo. <input type="checkbox"/> Certificado o copia del expediente académico del curso anterior (solo estudios postobligatorios) <input checked="" type="checkbox"/> En el caso de ayudas para material didáctico complementario, factura de compra de los libros y material didáctico. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para conexión la internet, facturas que acrediten la conexión de datos, por el imponerte máximo subvencionado. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para alojarse había sido del municipio por motivos de estudio, copia del contrato de alquiler. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para estancias en el extranjero, copia de la resolución por la que se le concede la estancia de estudios en el extranjero y copia de los gastos vinculados a la estadia en el destino. <input type="checkbox"/> Certificado del solicitante de estar al corriente en sus deberes tributarios y que Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado imputación emitido por la AEAT.	

Los/las abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que:

- Cumplen los requisitos exigidos en esta Convocatoria de ayudas a estudiantes para el curso 2023-2024 del Ayuntamiento de Muras.

- Que se adquirió los libros y/o material escolar para el curso para lo cual se concede la ayuda.

- Que los datos incorporados en esta solicitud se ajustan la realidad, autorizando al Ayuntamiento a obtener cuanta información estime oportuna para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/a alumno/a y del empadronamiento en el Ayuntamiento de Muras del/a estudiante.

- Otras ayudas concedidas:

NO solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.

Sí solicité ayuda para este mismo proyecto (enumerar las ayudas, tipo de ayuda cuantía y organismo concedente)

A/el solicitante

En Muras a de de

FDO.....

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II/II.-SOLICITUD DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA EL CURSO 2024-2025

DATOS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/A ESTUDIANTE	NIF
	CURSO: CENTRO DE ENSEÑANZA:	
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DE La MADRE O TUTORA LEGAL:	NIF
	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SOLICITUD	SOLICITA que le sea concedida la ayuda para: <input type="checkbox"/> Libros de texto y material complementario <input type="checkbox"/> Conexión la internet <input type="checkbox"/> Ayuda para alquiler y/o transporte. <input type="checkbox"/> Ayuda para estancias de estudios en el extranjero	
AUTORIZACIÓN	El/A Solicitante AUTORIZA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO al Ayuntamiento de Muras a obtener a siguiente documentación: - Certificado del solicitante de estar al corriente en sus deberes tributarios (AEAT, Atriga) y que Seguridad Social.	
DECLARACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante y del estudiante. <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia, en caso de que los niños/las aún no tengan DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula oficial de estudios o certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo. <input type="checkbox"/> Certificado o copia del expediente académico del curso anterior (solo estudios postobligatorios) <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para material didáctico complementario, factura de compra de los libros y material didáctico. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para conexión la internet, facturas que acrediten la conexión de datos, por el imponerte máximo subvencionado. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para alojarse había sido del municipio por motivos de estudio, copia del contrato de alquiler. <input type="checkbox"/> En el caso de ayudas para estancias en el extranjero, copia de la resolución por la que se le concede la estancia de estudios en el extranjero y copia de los gastos vinculados a la estadia en el destino. <input type="checkbox"/> Certificado del solicitante de estar al corriente en sus deberes tributarios y que Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio presentado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado imputación emitido por la AEAT.	

	<p>Los/las abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cumplen los requisitos exigidos en esta Convocatoria de ayudas a estudiantes para el curso 2023-2024 del Ayuntamiento de Muras.- Que se adquirió los libros y/o material escolar para el curso para lo cual se concede la ayuda.- Que los datos incorporados en esta solicitud se ajustan la realidad, autorizando al Ayuntamiento a obtener cuanta información estime oportuna para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/a alumno/a y del empadronamiento en el Ayuntamiento de Muras del/a estudiante.- Otras ayudas concedidas: <p>NO solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.</p> <p>Sí solicité ayuda para este mismo proyecto (enumerar las ayudas, tipo de ayuda cuantía y organismo concedente)</p> <p>A/el solicitante</p> <p>En Muras a de de</p> <p>FDO.....</p>
--	---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II/II.-CERTIFICADO MATRICULACIÓN

CERTIFICACIÓN	<p>D/D^a director/a o tutor/a de el Centro Educativo CERTIFICA que:</p> <p>D/D^a está matriculado/a en este Centro y es alumno/a de (1) (2)</p> <p>Fdo.:</p> <p>(Serlo y firma)</p> <p>(1) Indicar el curso: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto</p> <p>(2) Indicar el ciclo: Infantil, primaria, secundaria o educación especial</p>
---------------	--

ANEXO III/III.-CERTIFICADO DEL CENTRO ESCOLAR

(Cubrir en caso de que el/a alumno/la tenga necesidades específicas de apoyo educativo)

CERTIFICACIÓN	<p>D/D^a director/a o tutor/a de el Centro Educativo CERTIFICA que:</p> <p>El /A Alumno/la recibe apoyo desde la unidad de educación especial del centro.</p> <p>Fdo.:</p> <p>(Serlo y firma)</p>
---------------	---

ANEXO IV/IV.- ACREDITACIÓN DE La NECESIDAD DE SOLICITAR AYUDA DE TRANSPORTE Y/O ALQUILER

DATOS	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/A ESTUDIANTE:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL:	NIF
	APELLIDOS Y NOMBRE DE La MADRE O TUTORA LEGAL:	NIF
	DIRECCIÓN	TELÉFONO

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas a estudiantes para el curso 2023-2024 y 2024-2025 del Ayuntamiento de Muras, en la que se conceden ayudas de alquiler y de transporte para estudiantes universitarios ,así como del alumnado de ciclos medio y superior de formación profesional y bachillerato que tengan que desplazarse había sido del Ayuntamiento de Muras , por no existir acción formativa del ciclo o bachillerato elegido en este municipio durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025.

Que reuniendo las condiciones de la convocatoria tengo que desplazarme a _____ ya que curso estudios de _____.

Que reuniendo las condiciones de la convocatoria tengo que permanecer había sido domicilio familiar toda la semana, ya que curso estudios de _____ en _____.

Y que teniendo conocimiento de que para percibir esta ayuda debo presentar en el Ayuntamiento de Muras (marcar según corresponda) :

Los billetes, bonos, justificante del medio de transporte utilizados correspondientes a cada período, ordenados por fecha (día y mes),

El contrato y los recibos del alquiler, ordenados por fecha (día y mes).

Que teniendo en cuenta el expuesto anteriormente solicita la concesión de una ayuda para:

Transporte.

Alquiler.

En Muras a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Muras, 11 de febrero de 2025.- El Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0406

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha **3/02/2025**, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de ENERO de 2025, por el imponerte total de 3.636,92€..

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 6 de febrero de 2025.- El Alcalde, D. José Luis López López.

R. 0407

SOBER

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL Y DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2025

Primera.- Obxetivos

Con motivo de la celebración del Carnaval 2025, el Ayuntamiento de Sober convoca el **Desfile de Carnaval, en las modalidades de Comparsa, grupos e individual y parejas y el Concurso de Disfraces - Modalidad infantil**, el Sábado 1 de marzo.

Segunda.- Categorías

- **Comparsas:** deberán estar formadas por un mínimo de diez componentes.
- **Grupos:** entre 3 a 9 componentes
- **Individual y parejas:** 1 y 2 componentes

El **Desfile de Carnaval** saldrá de la Plaza del Ayuntamiento las 17:00h. Los/las participantes se colocarán según el orden de llegada, a partir de las 16:30h. Deberán llevar un número de identificación, para que el jurado pueda hacer su valoración, que se recogerá en el centro sociocultural de Sober, una vez hecha la inscripción.

El **Concurso de Disfraces: Modalidad infantil**, se llevará a cabo en el Pabellón del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme de Sober a las 19:30h y no podrán participar disfraces del desfile de comparsas.

Las categorías son:

- **Grupos:** entre 3 y 9 componentes
- **Individual y parejas:** 1 y 2 componentes

El Ayuntamiento de Sober reservara el derecho a hacer las modificaciones necesarias. En el caso de haberlas, serán publicadas en las redes sociales del Ayuntamiento de Sober.

Tercera.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación

La inscripción se puede hacer en el centro sociocultural de Sober, en el Departamento de Cultura de 10:00h a 14:00h. La información requerida es a siguiente:

- Impreso de solicitud
- Fotocopia del DNI /CIF
- Certificado de titularidad de la cuenta del representante del grupo o comparsa.

También se puede presentar solicitud de participación por la sede electrónica, mediante modelo de instancia general.

El último día para la inscripción en el Desfile de Carnaval será el día **27 de febrero** a las 14:00h.

La inscripción en este concurso implica la autorización de todos/las participantes a posible difusión de los documentos visuales recogidos en la realización de la actividad.

Cuarta.- Criterios de valoración

El jurado valorará los siguientes criterios, el largo del recorrido:

- Vestuario y maquillaje: 0-5 puntos
- Elaboración del disfraz: 0-5 puntos
- Trabajo hecho a mano: 0-5
- Uso de materiales de reciclaje: 0-5 puntos
- Puesta en escena y música: 0-5 puntos
- Originalidad: 0-5 puntos

Quinta.- Jurado

La cualificación de las distintas modalidades será determinada por el jurado, compuesto por representantes de los ámbitos sociales y culturales nombrados por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sober

Sexta.- Dotación de premios

DESFILE DE CARNAVAL:
COMPARSAS (a partir de 10 componentes)
PREMIO A La PARTICIPACIÓN: 60€
COMPARSA MÁS NUMEROSA: 150€
1º PREMIO: 400€
2º PREMIO: 250€
3º PREMIO: 150€
4º PREMIO: 100€
GRUPOS (de 3 a 9 componentes)
PREMIO A La PARTICIPACIÓN: 30€
1º PREMIO: 120€
2º PREMIO: 100€
3º PREMIO: 90€
INDIVIDUAL Y PAREJAS (de 1 a 2 componentes)
1º PREMIO: 80€
2º PREMIO: 60€
3º PREMIO: 50€

CONCURSO DE DISFRACES: MODALIDAD INFANTIL	
INDIVIDUAL Y PAREJAS (de 1 a 2 componentes)	GRUPOS (de 3 a 9 componentes)
1º PREMIO: Bono 60€	1º PREMIO: Bono 80€
2º PREMIO: Bono 40€	2º PREMIO: Bono 60€
3º PREMIO: Bono 30€	3º PREMIO: Bono 50€

Los premiados se darán a conocer una vez finalizado el desfile de carnaval y el concurso de disfraces y hecha evaluación por el jurado. Los premios estarán sujetos la retención del IRPF, de acuerdo con la legislación vigente.

Séptima.- Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos serán tratados de acuerdo con el establecido por el normativa vigente en materia de protección de datos. El Responsable de Tratamiento de los datos personales es:

Ayuntamiento de Sober, con dirección en Plaza del Ayuntamiento s/n 27460 – Sober

Octava.- Aceptación

La concurrencia en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

Novena.- Publicidad

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso- Administrativo de A Coruña.

Undécima.- Normativa aplicable

Para todo el no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Sober, 7 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Fernández Guitián.

R. 0408

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XERMADE

Anuncio

Convocatoria pública de subvenciones municipales a entidades públicas o privadas para fomentar una actividad o interés municipal, año 2024-2025. Expediente 17/2025.

BDNS (Identif.): 813731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/813731>)

Convocatoria pública de subvenciones municipales a entidades públicas o privadas para fomentar una actividad o interés municipal, año 2024-2025, y convocatoria. Expediente 17/2025.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xermade, en la sesión común celebrada el 05/02/2025 apróbaronse las bases de la convocatoria que de sucesivo se transcriben:

“Bases para la convocatoria pública de subvenciones municipales a entidades públicas o privadas para fomentar una actividad o interés municipal, año 2024-2025, y convocatoria. Expediente 17/2025.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

A presente línea de ayudas insertar dentro de las previsiones reflejadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade 2024-2026 (BOP nº 262 del 15/11/2023), código 3.1 del área 3 (Promoción Cultural) y código 5.1 del área 5 (Promoción y fomento del deporte), con los siguientes objetivos:

Favorecer la iniciativa ciudadana organizada para el desarrollo de eventos de naturaleza cultural, en el respeto de los valores democráticos.

Contribuir al fomento de las entidades deportivas municipales.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Xermade, para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares del municipio. Se ampara en el título competencial del artículo 25.2 l) y m) de la ley 7/85 de 2 de abril de bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local –promoción del deporte y promoción de la cultura-.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en las Bases de la 44 a 51 de Ejecución del Presupuesto.

2.- OBJETO, FINALIDAD Y FINANCIACIÓN DE Las SUBVENCIONES.

A presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que sus destinatarios realicen las actividades siguientes:

2.1- Promoción de actividades culturales: entendiéndose por las eres actividades tales cómo celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, eventos musicales, encuentros, conferencias, estudios, y, en general, cualquier actividad de conservación, promoción y divulgación de los valores culturales.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputará a la partida 334.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025, y quedará limitado por el crédito existente en el nivel de vinculación jurídica.

2.2- Promoción de actividades deportivas: En este apartado se fomentan el deporte escolar, cursos, competiciones, campus deportivos, y en general, actividades relacionadas con la promoción del deporte.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputará la partida 334.489 del presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025, y quedará limitado por el crédito existente en el nivel de vinculación jurídica.

El crédito presupuestario destinado a subvencionar actividades reguladas en estas bases asciende a un total de 20.685,00€ (veinte mil seiscientos ochenta y cinco euros).

Serán actividades subvencionables al amparo de las presentes Bases aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

A los efectos del dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, considerara gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se subvencionarán las actividades numeradas en el artículo 19ª de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Xermade (BOP nº 45 de 24 de febrero de 2007), además de los siguientes:

- inversiones reales, siendo el objeto de las subvenciones reguladas en estas Bases la colaboración en los gastos de organización y desarrollo de actividades concretas.
- gastos de mantenimiento común (teléfono, luz, agua, gas...).
- los desplazamientos con fines lúdicos o de difusión.
- actividades sujetas a un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, ni las que recibieran otro tipo de aportación municipal.
- cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Xermade por el uso de sus instalaciones deportivas o culturales.
- gastos relacionados con comidas, adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y tabaco y otros productos considerados lesivos para la salud.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, no se subvencionarán aquellas actividades y actuaciones que incluyan - tácita o

implícitamente -contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por

razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá traer consigo la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro en su caso.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes Bases personas o entidades públicas o privadas jurídicamente constituidas así como las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como subvencionables, que tengan su sede social en el término municipal del Ayuntamiento de Xermade y que cumplan las siguientes condiciones:

a) Carecer de fines de lucro.

b) Desarrollar sus actividades en el término municipal.

c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Xermade, salvo que se le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.

d) Estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xermade, con la administración Estatal, autonómica y la Seguridad Social

y) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Los beneficiarios que lleven a cabo actividades subvencionables de más de una de las clases recogidas en la Base 2ª, podrán solicitar subvención para cada una de ellas.

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

4.1.- Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo consultarse las bases completas en la plataforma de Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica municipal (<https://concelloxermade.sedelectronica.es>).

4.2.- La tramitación será telemática, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade. La presentación producirá plenos efectos jurídicos siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo establecido.

4.3.- Documentación que se deberá juntar:

1. Solicitud, según modelos normalizados que se facilitará por el Ayuntamiento, firmada por la presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación, y acompañada de fotocopia del DNI.

2. Memoria explicativa de todas las actividades que se pretenden llevar a cabo, indicando en cada una de ellas los siguientes puntos:

- Duración

- Lugares

- Equipamiento necesario para su realización

- Personal que se requiere para llevar a cabo la actividad

- Presupuesto de gastos de la actividad (financiación de fondos propios o de otros organismos públicos o privados)

3. Documento que acredite el número de socios, así como número de los mismos en el momento de la solicitud.

4. Certificación del acuerdo de solicitud y del nombramiento de representante para las relaciones con el Ayuntamiento.

5. Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante.
6. Copia de los Estatutos de la entidad, excepto que ya los presentaran con anterioridad en el Ayuntamiento. En este caso, se hará constar expresamente en la solicitud.
7. Fotocopia del CIF, excepto que ya lo aportara con anterioridad.
8. Declaración de no tener solicitada ni concedida ninguna otra subvención para la misma actividad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizando expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la situación del solicitante respecto de los deberes tributarios y con la seguridad social.

En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días hábiles, archivándose el expediente sin más trámites de no efectuarse la misma.

5.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

5.1.- Subvenciones para actividades culturales: Cada solicitante podrá obtener 20 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de Valoración como sigue:

- Potencial número de personas beneficiadas directamente por el conjunto de las actividades programadas: 3 puntos como máximo.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades programadas por este: 6 puntos como máximo.
- Nivel de autofinanciación del programa o actividad: 3 puntos como máximo.
- Implantación de programas y actividades estables y su trayectoria en el tiempo: 4 puntos como máximo.
- Diversificación en la programación e interés general de las actividades: 4 puntos como máximo.

5.2.- Subvenciones para actividades deportivas: Cada solicitante podrá obtener 20 puntos como máximo, que serán repartidos por la Comisión de valoración como sigue:

- Potencial número de personas beneficiadas directamente por el conjunto de las actividades programadas: 3 puntos como máximo.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de las actividades programadas por este: 6 puntos como máximo.
- Nivel de autofinanciación del programa o actividad: 3 puntos como máximo.
- Implantación de programas y actividades estables y su trayectoria en el tiempo: 4 puntos como máximo.
- Diversificación en la programación e interés general de las actividades: 4 puntos como máximo.

En base a los criterios anteriormente expuestos, el órgano instructor formulará propuesta motivada, que será sometida a informe de la Comisión de Valoración.

A propuesta del órgano instructor establecerá, para cada una de las categorías de subvención, y de acuerdo con la puntuación obtenida por cada solicitante, un orden de puntuación. A propuesta de concesión de subvenciones a los diferentes solicitantes deberá tener carácter proporcional con la puntuación obtenida por los solicitantes, de modo que, a mayor puntuación, mayor será la cuantía de la subvención.

La suma global alcanzada será tenida en cuenta para la concesión de las subvenciones del siguiente modo:

- De 20 a 15 puntos, se podrá subvencionar hasta un 80% del presupuesto.
- De 15 a 10 puntos, hasta un 60%
- De 10 a 5 puntos, hasta un 40%
- De 5 a 0 puntos, hasta un 20%

La cuantía total de la subvención no superará los 2.800 euros por entidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste total de la actividad. Este supuesto dará lugar a una modificación de la resolución de concesión.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COLEGIADO.

6.1.- El órgano instructor será el técnico local de empleo del Ayuntamiento de Xermade o el/a funcionario/ que lo sustituya, en caso de ausencia.

6.2.- La Comisión de Valoración de Subvenciones procederá a informar propuesta de concesión de subvenciones formulada por el instructor, según los criterios previstos en las presentes bases. A propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que den lugar a la propuesta.

La Comisión de Valoración de Subvenciones tendrá a siguiente composición:

Presidente: el alcalde o persona en quen delegue.

Vocales: los/las concejales/las delegados/las de cultura y hacienda.

Secretaria: el/a secretario-interventor del Ayuntamiento.

7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Posteriormente a la propuesta informada por la Comisión de Valoración de Subvenciones, a propuesta pasará a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Informada a propuesta por la Intervención, la Xunta de Gobierno Local concederá las subvenciones mediante resolución en la que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a los interesados de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015. La resolución de la concesión se hará pública, como mínimo, mediante exposición pública en el tablero de anuncios municipal durante un plazo de un mes.

En el plazo máximo de quince días desde la notificación de la concesión, el Ayuntamiento de Xermade procederá al abono de un anticipo prepagable del 50% de importe de la subvención a todos los beneficiarios que lo soliciten. El 50% restante se hará efectivo una vez se proceda a la correcta justificación del empleo de la cantidad total concedida de la manera que se regula en el apartado referente a la justificación de la subvención (reduciéndose proporcionalmente en caso de que la justificación sea parcial).

Toda vez que la obtención concurrente de subvenciones de otras Entidades públicas o privadas en ningún caso podrá superar el coste de la actividad, de ser así, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

8.- DEBERES DE La BENEFICIARIA.

Las beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada. La subvención deberá ser destinada exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, cuanta información les sea requerida.

3. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de Xermade, con la expresión "Colabora Ayuntamiento de Xermade", y emplear la lengua gallega en todos aquellos soportes que -al uso- utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada.

5. Justificar el gasto realizado como máximo el día 15 de noviembre del año 2025 de acuerdo con el previsto en las presentes Bases.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento, como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2025, del modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

1°. Una memoria de las actividades desarrolladas, acompañada de los documentos que justifiquen la realización de las mismas (noticias de prensa, fotografías, trípticos, carteles, etc.). En caso de que no fuera posible acercar algún de estos documentos, se justificará su ausencia.

2°. Certificación de la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en el que se indiquen las subvenciones concedidas a la Entidad para la realización de las actividades subvencionadas.

3°. Relación de gastos, acompañada de facturas originales o copias compulsadas, cuyos conceptos definan claramente la actividad realizada, por el importe total de la subvención concedida, acercando declaración de la beneficiaria de haber realizado el fin para lo cual fue concedida la subvención. Se acercarán también los justificantes de pago (en caso de que el pago se realizara en efectivo, en la factura constará el "recibi" firmado por el proveedor).

- En el caso de prestaciones personales de servicio, acreditación mediante nómina, factura o cualquier otro medio admitido en derecho.

- En el caso de gastos de material, suministros, etc., original o fotocopia cotejada de las facturas (o documentos acreditativos del gasto sustitutos de la factura contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1496/2003) representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

-Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura.

-Desglose del IVA o impuesto correspondiente; en el caso de exención, deberá hacerse constar expresamente en la factura.

-Nombre, dirección y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar extendidos al nombre de la Entidad o, en su caso, al del Presidente de la agrupación sin personalidad jurídica.

-Descripción, al por menor, del servicio prestado.

-Número de factura, fecha y lugar de emisión y denominación de "factura".

Únicamente serán subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En caso de que el importe de la subvención concedida aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá a la reducción de la subvención concedida hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá la subvención en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su abono si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En caso de que no se presente la justificación dentro del plazo, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días a presente. La falta de presentación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia.

10.- RENUNCIA

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento del deber de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación de la subvención y al deber del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el Título IV/IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- OTRAS DISPOSICIONES

Para el no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

R. D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Bases 44 a 51 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025.”

Xermade, 10 de febrero de 2025.- El Alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0396

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA